

UNIVERSIDAD
DEL QUINDÍO
CONSEJO SUPERIOR
RESOLUCIÓN No.016
NOVIEMBRE 29 DE 2013

"POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE AÑO SABÁTICO AL DOCENTE PEDRO ANTONIO RUIZ OCHOA, ADSCRITO AL PROGRAMA DE FÍSICA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS BÁSICAS Y TECNOLOGÍAS".

El Consejo Superior de la Universidad del Quindío, en ejercicio de sus facultades legales y estatutarias, especialmente las conferidas en la Ley 30 de 1992 y los Acuerdos del Consejo Superior Nos. 005 del 28 de febrero de 2005 y 004 del 25 de febrero de 2010, y

CONSIDERANDO:

Que en el **Acuerdo del Consejo Superior No. 007 del 27 de mayo de 2011**, se autoriza por año, el reconocimiento de año sabático a un docente por Facultad; siempre y cuando cumpla con los requisitos exigidos en el Acuerdo del Consejo Superior No. 004 de febrero 25 de 2.010.

Que el Consejo de Facultad de la Facultad de Ciencias Básicas y tecnologías, en sesión del día 27 de septiembre de 2013, Acta No. 27, analizó y aprobó recomendar ante el Consejo Académico la solicitud de Año Sabático, presentada por los docentes **PEDRO ANTONIO RUIZ OCHOA** y **JAIRO ARIZA HURTADO**, por cumplir las dos propuestas con lo exigido en la normatividad vigente.

Que mediante Memorando General No. 9149 de septiembre 30 de 2013, el decano de la Facultad de Ciencias Básicas y Tecnologías, informó al Vicerrector Académico, sobre la aprobación por parte del Consejo de Facultad del Año Sabático para los docentes **PEDRO ANTONIO RUIZ OCHOA** y **JAIRO ARIZA HURTADO**.

Que el Vicerrector Académico mediante el oficio No. 7643 de noviembre 13 de 2013, solicitó al Consejo Académico seleccionar el candidato para acceder al Año Sabático, entre los docentes **PEDRO ANTONIO RUIZ OCHOA** y **JAIRO ARIZA HURTADO**, en consideración a que ambos cumplen con los requisitos exigidos en los Artículos 6 y 25 del Acuerdo del Consejo Superior No. 004 de Febrero 25 de 2010.

Que el Consejo Académico de la Universidad del Quindío en su sesión del día 19 de noviembre de 2013, aprobó recomendar ante el Consejo Superior, la concesión del año sabático al docente **PEDRO ANTONIO RUIZ OCHOA**, quien obtuvo mayor evaluación de conformidad con el Artículo 11 del Acuerdo No. 004 de 2.010.

Que el docente **PEDRO ANTONIO RUIZ OCHOA**, identificado con la cédula de ciudadanía No.10.161.105 expedida en La Dorada, se encuentra vinculado a la Universidad del Quindío desde el 02 de febrero de 1998, como Docente de Planta, de tiempo completo, en la categoría de Titular, en el programa de Física de la Facultad de Ciencias Básicas y Tecnologías, y cumple con los requisitos exigidos en el Acuerdo del Consejo Superior No. 004 del 25 de febrero de 2010, para que le sea concedido año sabático.

UNIVERSIDAD
DEL QUINDÍO
CONSEJO SUPERIOR
RESOLUCIÓN No.016
NOVIEMBRE 29 DE 2013

"POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE AÑO SABÁTICO AL DOCENTE PEDRO ANTONIO RUIZ OCHOA, ADSCRITO AL PROGRAMA DE FÍSICA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS BÁSICAS Y TECNOLOGÍAS".

Que el Plan de trabajo propuesto por el docente **PEDRO ANTONIO RUIZ OCHOA** para desarrollar en el año Sabático, consiste en la producción de un texto sobre contenidos de "Mecánica- Conceptos Básicos", el cual recoge sus notas de clase impartidas a los estudiantes de primeros semestres en diferentes instituciones de educación superior y en particular en la Universidad del Quindío.

Que el docente **RUIZ OCHOA**, se compromete a cumplir a cabalidad la producción del libro texto, reseñado en el inciso anterior, finalizado el periodo de año sabático, el docente remitirá su producción al Consejo de Facultad de Ciencias Básicas y Tecnologías, para su evaluación (Arts. 30 y 31 del Acuerdo del Consejo Superior No. 004 de Febrero 25 de 2.010).

Que el Honorable Consejo Superior de la Universidad del Quindío, en sesión del día 29 de noviembre de 2013, aprobó el periodo de Año Sabático para el docente **PEDRO ANTONIO RUIZ OCHOA**

Que por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Conceder el período de Año Sabático al docente **PEDRO ANTONIO RUIZ OCHOA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 10.161.105 expedida en La Dorada, adscrito al programa de Física de la Facultad de Ciencias Básicas y Tecnologías, durante el periodo comprendido entre el 3 de febrero de 2014 y el 2 de febrero de 2015.

ARTÍCULO SEGUNDO: El docente **PEDRO ANTONIO RUIZ OCHOA** suscribirá un contrato con la Universidad, en el cual se compromete a cumplir a cabalidad la producción del libro texto "**Mecánica- Conceptos Básicos**", el cual recoge sus notas de clase impartidas a los estudiantes de primeros semestres en diferentes instituciones de educación superior y en particular en la Universidad del Quindío; una vez finalizado el periodo sabático el docente remitirá su producción al Consejo de Facultad de la Facultad de Ciencias Básicas y Tecnologías para su evaluación (Artículos 30 y 31 del Acuerdo del Consejo Superior No. 004 del 25 de febrero de 2010).

ARTÍCULO TERCERO: Para todos los efectos legales el docente **PEDRO ANTONIO RUIZ OCHOA**, deberá acogerse a lo establecido sobre año sabático, en los Artículos 24 y siguientes del Acuerdo del Consejo Superior No. 004 del 25 de febrero de 2010.

UNIVERSIDAD
DEL QUINDÍO
CONSEJO SUPERIOR
RESOLUCIÓN No.016
NOVIEMBRE 29 DE 2013

"POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE AÑO SABÁTICO AL DOCENTE PEDRO ANTONIO RUIZ OCHOA, ADSCRITO AL PROGRAMA DE FÍSICA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS BÁSICAS Y TECNOLOGÍAS".

ARTÍCULO CUARTO: El docente RUIZ OCHOA, empezará a disfrutar de su periodo de año sabático a partir del Tres (3) de febrero de 2014, una vez haya legalizado el mismo.

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

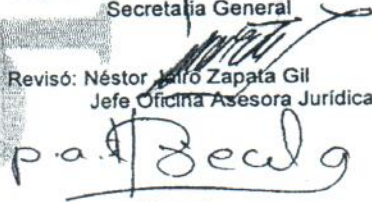
Dado en Armenia Q., a los veintinueve (29) días del mes de noviembre del año 2013.


DANIEL ALBERTO CASTAÑO LÓPEZ
Presidente


FRANCELINE BARRERO RENDÓN
Secretaria General

Proyecto: Franceline Barrero Rendón
Secretaria General

Revisó: Néstor Jairo Zapata Gil
Jefe Oficina Asesora Jurídica


p.a. Zapata
prof. esp.
jurídica.

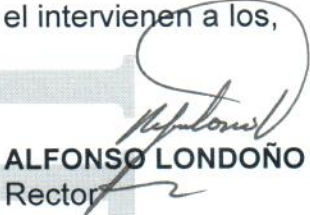
CONTRATO PERIODO SABÁTICO, SUSCRITO ENTRE LA UNIVERSIDAD DEL QUINDÍO Y EL DOCENTE PEDRO ANTONIO RUIZ OCHOA DEL PROGRAMA DE FÍSICA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS BÁSICAS Y TECNOLOGÍAS DE LA UNIVERSIDAD DEL QUINDÍO

Entre los suscritos, **ALFONSO LONDOÑO OROZCO**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número 19.189.065 expedida en Bogotá, quién obra en nombre y representación de la Universidad del Quindío, en calidad de Rector, nombrado por el Consejo Superior según Resolución No. 004 del 15 de Abril de 2011, con Acta de Posesión de Abril 15 de 2.011, Ente Universitario Autónomo, con personería jurídica reconocida por mandato de la Ley 56 de 1.967, de carácter departamental conforme el alcance de la Ordenanza No. 014 de 1.982 con régimen especial, vinculada al Ministerio de Educación Nacional por virtud de la Ley 30 de 1.992, Nit 890.000.432-8, quien para efectos del presente Contrato de Periodo Año Sabático, se denominará **LA UNIVERSIDAD**, debidamente autorizado por la institución para suscribir éstos contratos conforme a lo establecido en el Numeral 13 del Artículo 38 del Acuerdo del Consejo Superior No. 005 de Febrero 28 de 2.005 "Estatuto General", y el señor **PEDRO ANTONIO RUIZ OCHOA**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 10.161.105 expedida en La Dorada (Caldas), docente adscrito al Programa de Física de la Facultad de Ciencias Básicas y Tecnologías de la Universidad del Quindío, hemos convenido celebrar el presente contrato de periodo año sabático, de conformidad con lo señalado en el **Artículo 30 del A.C.S No. 004 de 2.010 "Para la iniciación del año sabático, las partes deberán suscribir un contrato en el cual se estipulan los derechos y deberes y mediante el cual el profesor se compromete a cumplir a cabalidad el programa presentado, el cual se regirá por las siguientes cláusulas; PRIMERA: EL CONSEJO SUPERIOR** de conformidad con lo preceptuado en el Acuerdo del Consejo Superior No. 004 de Febrero 25 de 2.010, "Por medio del cual se establecen las políticas y la reglamentación de desarrollo profesoral docente de la Universidad del Quindío (Artículos 24 y siguientes hasta el 32), otorgó al docente **PEDRO ANTONIO RUIZ OCHOA**, el beneficio del periodo año sabático, mediante la Resolución No. 016 de Noviembre 29 de 2.013, con el fin de producir un Libro texto titulado "**Mecánica-Conceptos Básicos**"; **SEGUNDA:** El docente se compromete a dar cumplimiento a lo establecido sobre año sabático en los artículos 24 y siguientes del Acuerdo del Consejo Superior No. 004 de Febrero 25 de 2.010; **TERCERA:** El docente se compromete a cumplir en su totalidad con la producción del Libro texto "**Mecánica-Conceptos Básicos**", el cual recoge sus notas de clase impartidas a los estudiantes de primeros semestres en diferentes instituciones de educación superior y en particular en la Universidad del Quindío; una vez finalizado el periodo sabático el docente remitirá su producción al Consejo de Facultad de Educación, para su evaluación (Artículos 30 y 31 del A.C.S. No. 004 de 2.010); **PARAGRAFO:** Si la evaluación no es favorable se le devolverá la producción al profesor para los ajustes pertinentes, con un plazo máximo de tres (3) meses y se enviará a una segunda evaluación; En el caso que la evaluación continúe siendo desfavorable, se procederá a aplicar las sanciones concernientes al incumplimiento de los deberes contemplados en el Estatuto profesoral; **CUARTA:** La duración del presente contrato es de Un (1) año, en el periodo comprendido entre el Tres (3) de Febrero de 2.014 y el Dos (2) de Febrero de 2.015; **QUINTA: EFECTOS SALARIALES:** La producción del año sabático acreditará puntaje para efectos salariales siempre y cuando sus resultados cumplan con lo reglamentado para la evaluación de la producción académica, contemplada en el Decreto No.1279 de 2002, o aquellos que lo modifiquen o sustituyan; **SEXTA: OBLIGACIONES: EL DOCENTE RUIZ OCHOA**, se obliga con **LA UNIVERSIDAD** a: 1) Dedicar sus esfuerzos y

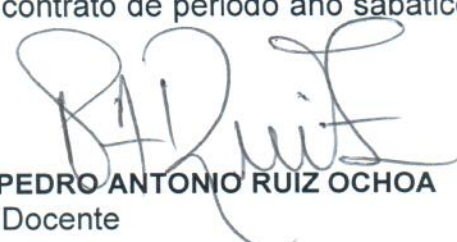
CONTRATO PERIODO SABÁTICO, SUSCRITO ENTRE LA UNIVERSIDAD DEL QUINDIO Y EL DOCENTE PEDRO ANTONIO RUIZ OCHOA DEL PROGRAMA DE FÍSICA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS BÁSICAS Y TECNOLOGÍAS DE LA UNIVERSIDAD DEL QUINDÍO

capacidades al cumplimiento del objeto para el cual se otorga el Año Sabático; 2) Remitir a la Vicerrectoría Académica informe final sobre el desarrollo de su producción intelectual; 3) A reintegrarse a sus labores en el Programa de Física de la Facultad de Ciencias Básicas y Tecnologías de la Universidad del Quindío, una vez terminado su Año Sabático (salvo caso de fuerza mayor debidamente comprobada); 4) Presentar ante el Consejo de Facultad los resultados y gestiones efectuadas durante el Año Sabático; **PARÁGRAFO:** Si el docente no se reintegra a su cargo dentro del tiempo señalado, la Universidad podrá declarar la vacancia del cargo; **SEPTIMA: ACREDITACIÓN DE LA PRODUCCIÓN INTELECTUAL:** Una vez finalizado **EL AÑO SABÁTICO**, si no hace entrega de su producción intelectual se considera que hubo incumplimiento de sus obligaciones, y se hará acreedor a las respectivas sanciones disciplinarias y penales correspondientes, y a la restitución a valor real de los valores recibidos por todo concepto durante el **AÑO SABÁTICO**, y perderá el derecho a solicitar capacitaciones posteriormente; **OCTAVA: EL PERIODO SABÁTICO**, podrá terminarse por parte de la Universidad en los siguientes casos: a) Muerte del Docente, enfermedad terminal, incapacidad permanente, incapacidad mental total o parcial que haga imposible el desarrollo normal de su producción intelectual, debidamente dictaminada por la E.P.S., a la que se encuentre afiliado **EL DOCENTE**; **OCTAVA:** El tiempo dedicado al período sabático por el **DOCENTE RUIZ OCHOA**, se entenderá como de servicio activo; durante este período el profesor será eximido de su actividad académica ordinaria y tendrá derecho a recibir los salarios y prestaciones sociales correspondientes de acuerdo con las normas vigentes, pero no generará el pago de incentivos; **VALOR:** El valor del presente contrato de año sabático, para el periodo comprendido entre el Tres (3) de Febrero de 2.014 y el Treinta y uno (31) de Diciembre del mismo año, asciende a la suma de **NOVENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL SESENTA PESOS (\$92.736.060,00) por concepto de sueldos y prestaciones sociales canceladas al docente en ese periodo**, según consta en la Comunicación Interna Rad. 47-14 de enero 17 de 2.014, Firmada por la Profesional Especializada del Área de Gestión Humana, valor que será adicionado cuando se decrete por el Gobierno Nacional el incremento salarial para el año 2.014; documento que se incorpora al presente contrato de periodo sabático.

Para constancia se firma el presente contrato de periodo año sabático por los que en el intervienen a los,

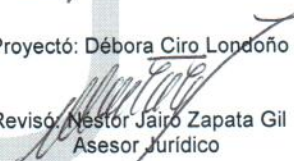


ALFONSO LONDOÑO OROZCO
Rector



PEDRO ANTONIO RUIZ OCHOA
Docente

Proyectó: Débora Ciro Londoño



Revisó: Nestor Jairo Zapata Gil
Asesor Jurídico